

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/12/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 44
UNITAT 02701 - CICLO INTEGRAL DEL AGUA		
EXPEDIENT E-02701-2015-000710-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el conveni regulador per al pagament del servici de subministrament d'aigua potable a personal en situació o risc d'exclusió social.		
RESULTAT APROVAT AMB ESMENES		CODI 00002-O-00044

“HECHOS

1º. El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Servicios Sociales del Área de Desarrollo Humano, se ha fijado como uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades básicas de personas que, por sus dificultades económicas, se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. A tal efecto por el Servicio de Bienestar Social e Integración se gestionan las solicitudes de ayuda de emergencia para cubrir las referidas necesidades, entre las que se incluye el pago del servicio básico de suministro de agua potable.

2º. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), actual gestora del servicio de suministro y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia, y la Fundación Aguas de Valencia, han manifestado su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento de Valencia para la consecución del mencionado objetivo prioritario.

3º. Por la tercera teniente de alcalde, coordinadora General del Área de Desarrollo Humano y Delegada de Servicios Sociales, y por el octavo teniente de alcalde, coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y delegado del Ciclo Integral del Agua, se ha elevado moción conjunta para impulsar la formalización del Convenio Regulador para el Pago del Servicio de Suministro de Agua Potable a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social, a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación Aguas de Valencia y la empresa gestora EMIVASA.

4º. Tras las reuniones mantenidas, se ha consensuado y redactado el clausulado del Convenio a suscribir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Valencia tiene atribuido por Ley, por un lado, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal (artículos 25.2.c) y 26.1.a)) y, de otro lado, con igual carácter de servicio obligatorio, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 26.1.c)).

II. Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, que regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

III. Artículo 5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se establece que, las entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tienen plena capacidad para celebrar contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

IV. Artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que excluye el Convenio del ámbito de dicha Ley.

V. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el que se prevé que los convenios que celebre el Ayuntamiento requieren informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad, asimismo, con la enmienda de adición formulada *in voce* por D. Vicent Manuel Sarrià i Morell, Delegado del Ciclo Integral del Agua durante el transcurso de la sesión, en el sentido de incluir una nueva cláusula Décima en el clausulado del convenio, sobre protección de datos de carácter personal, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Regulador para el Pago del Servicio de Suministro de Agua Potable a Personal en Situación o Riesgo de Exclusión Social, a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia, la Fundación Aguas de Valencia y la empresa gestora EMIVASA, en los siguientes términos:

CONVENIO REGULADOR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En la ciudad de Valencia, a de de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ayuntamiento de Valencia, D^a. Consol Castillo Plaza, Tercera Teniente de Alcalde, coordinadora General del Área de Desarrollo Humano, y Delegada de Servicios Sociales, y D. Vicent Manuel Sarrià i Morell, octavo teniente de alcalde, coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Delegado del Ciclo Integral del Agua, facultados para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ---de --- de 2015, y asistidos por el vicesecretario General de la Administración Municipal, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, D. Eugenio Calabuig Gimeno, en nombre y representación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, n^o. 19 - 46005 Valencia, CIF G96501481 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 129 (V), en su calidad de Apoderado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 12/06/08, ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, bajo el número 2368 de su protocolo.

Y de otra, D. Dionisio García Comín y D. Enrique Sánchez Molino, en nombre y representación de la mercantil Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, con domicilio en Avda. Reino de Valencia, 28 - 46005 Valencia y CIF A97197511, en su calidad de Apoderados Mancomunados y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 17/04/2015, ante el Notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, bajo el número 1543 de su protocolo.

Las partes, reconociéndose con capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

I. Que en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Valencia tiene atribuido por Ley, por un lado, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal (artículos 25.2 c) y 26.1 a)) y, de otro lado, con igual carácter de servicio obligatorio, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 26.1 c)).

II. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el 30 de noviembre de 2001, declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, como socio privado de la Empresa Mixta Local de Gestión del Suministro de Aguas y Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable a la Ciudad de Valencia por un plazo de 50 años; y el correspondiente contrato, se formalizó mediante documento administrativo de 13 de marzo de 2002.

Como consecuencia de ello, tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo y formalizarse la constitución de la Empresa Mixta (sociedad anónima de capital mixto participada en un 80% del capital social por la Mercantil Agua de Valencia, SA y en el 20% restante por el Ayuntamiento de Valencia), EMIVASA (Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA), desde el 21 de marzo de 2002, gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Valencia.

III. Que el Ayuntamiento de Valencia a través de la Delegación de Servicios Sociales del Área de Desarrollo Humano, se ha fijado como uno de sus objetivos prioritarios atender las necesidades básicas de personas que por sus dificultades económicas se encuentran en situación o riesgo de exclusión social. A tal efecto, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se gestionan las solicitudes de ayuda de emergencia para cubrir las referidas necesidades, entre las que se encuentra el pago del servicio básico de suministro de agua potable.

IV. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, manifiesta la voluntad expresa de colaborar económicamente a las ayudas citadas en el punto anterior, cuantificándolas en un máximo de 60.000 €/año.

En base a lo expuesto, se articula el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del Convenio establecer el procedimiento para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segunda. El Servicio de Bienestar Social e Integración, previa valoración de las solicitudes de ayuda recibidas, comunicará por correo electrónico a la dirección canalsocial@emivasa.es con una frecuencia semanal (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), la relación detallada de las facturas que deberán ser atendidas en virtud del Convenio.

Tercera. EMIVASA, recibidas y registradas las peticiones de ayuda concedidas por la Delegación de Servicios Sociales, procederá, de un lado, a interrumpir las eventuales órdenes de suspensión de suministro que pudieran afectar a los domicilios relacionados, y, de otro, a dar por cobrados los recibos que sean objeto de la ayuda concedida.

Cuarta. El Servicio de Bienestar Social e Integración, para la gestión de las ayudas de emergencia dispone de fondos a justificar, a cuyo cargo abonará a EMIVASA los siguientes conceptos de la facturación del servicio de suministro de agua potable: Tasa de Alcantarillado; Canon de Saneamiento de la Generalitat Valenciana y Tasa TAMER.

Quinta. Por su parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia se compromete a colaborar económicamente con la aportación de un importe máximo de 60.000,00 €/año, cantidad que podrá no ser consumida en su totalidad en función de las ayudas de

emergencia para el pago del servicio de suministro de agua potable que se concedan a lo largo del año. A tal fin, dicha Fundación realizará el pago a EMIVASA de los siguientes conceptos de la facturación del servicio relativa al suministro: Cuota de Consumo de Agua; Tarifa de Inversiones Ayuntamiento; Cuota de Servicio; Cuota de Mantenimiento Integral/Conservación Contador y los IVA asociados.

Sexta. EMIVASA, para el desarrollo de la cláusula cuarta, emitirá al Ayuntamiento de Valencia, con una frecuencia mensual (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), una carta de pago que comprenderá una relación detallada, indicándose: número de factura; Año/Pasada; NIA; Domicilio; Importes de las conceptos: Tasa Alcantarillado; Cuota de Consumo Canon Saneamiento; Cuota de Servicio Canon Saneamiento y Tasa TAMER. La suma total de los importes citados dará lugar al importe total de la carta de pago, que se remitirá a la dirección de correo electrónico prestacionessoc@valencia.es.

Séptima. EMIVASA, para el desarrollo de la cláusula quinta, emitirá a la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con una frecuencia mensual (que podrá ser modificada por mutuo acuerdo entre las partes), una carta de pago que comprenderá una relación detallada, indicándose: número de factura; Año/Pasada; NIA; Domicilio; Importes de las conceptos relativos al suministro: Cuota de Consumo de Agua; Tarifa de Inversiones Ayuntamiento; Cuota de Servicio; Cuota de Mantenimiento Integral/Conservación Contador y los IVAs asociados. La suma total de las cantidades relacionadas dará lugar al importe total de la carta de pago, que seguirá el trámite habitual de pago entre EMIVASA y la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, en relación con el presente convenio.

Octava. Con periodicidad mensual, EMIVASA emitirá un informe para seguimiento y control del Ayuntamiento con la relación de facturas atendidas en virtud del convenio; especificando el importe total atendido, así como las cantidades correspondientes a cada una de las partes. Dicho informe será remitido por correo electrónico a las direcciones prestacionessoc@valencia.es de la Delegación de Servicios Sociales y secaguas@valencia.es de la Delegación del Ciclo Integral del Agua.

Novena. Con periodicidad semanal, EMIVASA emitirá un ejemplar y dos copias de cada una de las facturas atendidas en virtud del presente Convenio. El ejemplar se le facilitará al beneficiario (por correo ordinario), y las dos copias se remitirán a las Delegaciones del Ciclo Integral del Agua y de Servicios Sociales por correo electrónico a las direcciones de correo electrónico indicadas en la cláusula anterior.

Décima. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, todas las partes deberán cumplir estrictamente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre).

Así, el Ayuntamiento de Valencia recabará el consentimiento de cada uno de los beneficiarios para comunicar sus datos de carácter personal a EMIVASA y a la Fundación Aguas de Valencia con la finalidad exclusiva del cumplimiento del Convenio.

Por su parte, tanto EMIVASA como la Fundación Aguas de Valencia, debido a que la información relativa a los beneficiarios tiene carácter confidencial, se obligan a que únicamente accedan a dichos datos de carácter personal las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del Convenio.

Undécima. La duración del convenio será de un año, prorrogable, por anualidades sucesivas hasta un máximo de dos prórrogas, mediante acuerdo expreso de las partes notificado con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Duodécima. El convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Decimotercera. Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA FUNDACIÓN

POR EMIVASA

DE VALENCIA

AGUAS DE VALENCIA

LA 3ª TENIENTE DE ALCALDE

Fdo. Consol Castillo Plaza

EL 8º TENIENTE DE ALCALDE

Fdo. Vicent Manel Sarrià i Morell

Fdo. Eugenio Calabuig Gimeno

Fdo. Dionisio García Comín

EL VICESECRETARIO GENERAL

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fdo. Enrique Sánchez Molino

Fdo. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Facultar a D^a. Consol Castillo Plaza, Tercera Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Humano y Delegada de Servicios Sociales, y a D. Vicent Manuel Sarrià i Morell, Octavo Teniente de Alcalde, Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegado del Ciclo Integral del Agua, para la firma del presente Convenio en representación del Ayuntamiento de Valencia.”